



**REGISTRADURÍA  
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**



**REGISTRADURÍA**  
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

LA REGISTRADURÍA  
DEL SIGLO **XXI** —

# INNOVACIONES DEL NUEVO CÓDIGO ELECTORAL COLOMBIANO

El Congreso de la República en sus plenarios de Senado y Cámara y en el final de la primera legislatura del año 2023, aprobó el texto conciliado del **Proyecto de Ley 111 de 2022**, Senado “Por la cual se expide el Código del Registro Civil, identificación de las personas y el proceso electoral colombiano” el cual fue acumulado con el **Proyecto de Ley 141 de 2022** Senado “Por medio de la cual se reforman procedimientos electorales y se dictan otras disposiciones”

# Innovaciones del Nuevo Código Electoral Colombiano

Disposiciones generales sobre la identificación de las personas:

## **USO DE TECNOLOGÍAS PARA LA ACTUALIZACIÓN DE LA BASE DE DATOS DE REGISTRO CIVIL.**

La Registraduría Nacional del Estado Civil propenderá por el uso de mecanismos tecnológicos que permitan la actualización permanente del registro civil (Art. 26)

## **DOCUMENTO ANTECEDENTE DE INSCRIPCIÓN DE NACIMIENTO CON ACCIONES PARA GRUPOS ÉTNICOS.**

La Registraduría Nacional del Estado Civil reglamentará el procedimiento para la certificación de nacimientos atendidos por parteras y la autorización para la inscripción del nacimiento expedida por las respectivas autoridades tradicionales étnicas. Para la inscripción del nacimiento de los miembros de pueblos indígenas, la información que se consigne en el Registro Civil de nacimiento deberá ser acorde con las formas y técnicas lingüísticas de cada pueblo con el fin de respetar la diversidad cultural y el derecho al autoreconocimiento (Art. 27)

# Innovaciones del Nuevo Código Electoral Colombiano

Proceso electoral:

## CIUDADANÍA JUVENIL

La ciudadanía juvenil habilita a los jóvenes colombianos a partir de los catorce (14) años de edad para ejercer el derecho al voto, para elegir y ser elegido en las elecciones que la ley disponga para la conformación del Consejo Nacional de Juventud, los Consejos Departamentales de Juventud y a los Consejos Distritales, Municipales y Locales de Juventud (Art. 36)

## NEUTRALIDAD TECNOLÓGICA

La Organización Electoral deberá emplear sistemas tecnológicos que se ajusten a las condiciones y necesidades del proceso electoral y que respondan a criterios de seguridad, idoneidad y transparencia. (Art. 37)

## INVIOLABILIDAD DE LOS DATOS SENSIBLES

Inviolabilidad de los datos sensibles. Las autoridades electorales y los particulares que participan en el desarrollo del proceso electoral deberán garantizar el adecuado tratamiento, la confidencialidad y la seguridad de los datos sensibles de los participantes en los eventos electorales, de conformidad con lo establecido en la Ley (Art. 37)

# Innovaciones del Nuevo Código Electoral Colombiano

## IDENTIFICACIÓN Y AUTENTICACIÓN DEL ELECTOR

Para efectos del ejercicio al voto, los ciudadanos colombianos se identifican con la cédula de ciudadanía o su equivalente funcional, electrónico y/o digital expedida por la Registraduría Nacional del Estado Civil. Los extranjeros residentes en Colombia se identificarán para los mismos efectos con la cédula de extranjería vigente.

La Registraduría Nacional del Estado Civil dispondrá para la verificación y/o autenticación del elector, de sistemas biométricos o cualquier otro mecanismo electrónico que considere pertinente e idóneo para tal fin (Art. 40)

## DOMICILIO ELECTORAL

Cuando un ciudadano o extranjero residente en el país haya cambiado su domicilio electoral, deberá en un término no mayor de dos (2) meses, en relación con ese cambio informar la novedad ante la Registraduría de su distrito, municipio, localidad, embajada u oficina consular.

La Registraduría Nacional del Estado Civil adelantará jornadas pedagógicas y de sensibilización para incentivar a los ciudadanos a realizar la actualización del domicilio electoral (Art. 48).

# Innovaciones del Nuevo Código Electoral Colombiano

## MODALIDADES DE VOTO

**Voto manual:** Es el que marca el votante de su puño y letra en la tarjeta electoral física que le suministra la autoridad electoral correspondiente.

**Voto anticipado:** Es el depositado fuera del territorio nacional con anterioridad a la fecha del evento electoral correspondiente, de forma presencial, en el lugar que se determine para tal fin (Art. 156).

## MODALIDADES DE VOTO

**Voto electrónico mixto.** Es el marcado por el votante con ayuda de tecnología en el proceso de emisión y/o conteo del voto. La terminal electrónica donde se consigne la preferencia del elector no podrá estar conectada a una red pública y deberá producir una constancia del voto que será depositada en una urna ante el jurado de votación (Art. 156).

- La implementación del Voto Electrónico Mixto se hará de manera progresiva por parte de planes piloto vinculantes (Art. 242)

# Innovaciones del Nuevo Código Electoral Colombiano

## SISTEMAS DE ASISTENCIA TECNOLÓGICA A LOS PROCESOS ELECTORALES

Para facilitar el desarrollo de las votaciones, contribuir con la gestión, el seguimiento y la consolidación de la información de los procesos electorales, la Organización Electoral podrá implementar medios tecnológicos en todas las etapas del proceso electoral, que permitan la realización de las votaciones de autoridades, corporaciones públicas, mecanismos de participación ciudadana la garantía del secreto del voto y la verdad electoral (Art. 240).

## COMISIÓN ASESORA PARA LA IMPLEMENTACIÓN PROGRESIVA DE LOS SISTEMAS DE ASISTENCIA TECNOLÓGICA EN LOS PROCESOS ELECTORALES.

Créase la Comisión Asesora para la Implementación Progresiva de los Sistemas de Asistencia Tecnológica en los Procesos Electorales, con el fin de realizar recomendaciones a la Organización Electoral sobre la viabilidad técnica en aspectos relacionados con el escrutinio, el voto electrónico mixto, la contratación de software, el preconteo y los demás sistemas que aludan a los medios de asistencia tecnológica contenidos en la presente ley (Art. 243)

## DEFINICIÓN DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y PERSONAS TRANS Y NO BINARIAS EN LA VIDA POLÍTICA.

Se entiende por violencia contra las mujeres y personas trans y no binarias en ejercicio de su derecho a la participación política, toda acción, conducta u omisión, realizada de forma directa o a través de terceros en el ámbito público o privado que, basada en su género, cause daño o sufrimiento a una o varias mujeres y personas trans y no binarias o a sus familias, sin distinción de su afinidad política o ideológica (Art 253).

# TRÁNSITO LEGISLATIVO DEL PROYECTO DE LEY ESTATUTARIA, POR EL CUAL SE EXPIDE EL CÓDIGO DEL REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN DE LAS PERSONAS Y EL PROCESO ELECTORAL COLOMBIANO



LA REGISTRADURÍA  
DEL SIGLO XXI

<b>Proyecto radicado inicialmente</b>	El 8 de agosto de 2022, se radicó el Proyecto de Ley 111 de 2022, Senado “Por la cual se expide el Código del Registro Civil, identificación de las personas y el proceso electoral colombiano” el cual fue acumulado con el Proyecto de Ley 141 de 2022 Senado “Por medio de la cual se reforman procedimientos electorales y se dictan otras disposiciones”
<b>Informe de ponencia para primer debate</b>	Entre el 08 y el 21 de noviembre de 2022, se adelantaron sesiones en la Comisión Primera de la Cámara, en las cuales la RNEC, el CNE y el Ministerio del Interior, así mismo los partidos políticos, expusieron sus puntos de vista en relación con los reparos hechos al proyecto de Ley. los ponentes en el Senado de la República que suscribieron y radicaron el 23 de noviembre de 2022 ante las Secretarías de las respectivas comisiones constitucionales informe de ponencia positiva conjunta, ajustaron el contenido al trámite correspondiente, para iniciar el trámite legislativo de discusión y aprobación en la Comisión Primera Constitucional del Senado de la República y de la Cámara de Representantes, según Gacetas del Congreso de la República números 1449 del 17 de noviembre de 202 y 1522 del 28 de noviembre

### **Ponencia para primer debate Comisión Primera del Senado**

El 13 de marzo de 2023 El Equipo técnico de la RNEC revisó y avaló diferentes proposiciones, con el objetivo de delimitar los temas y los artículos que serían de discusión en la Reunión de Autores, Ponentes y el Ministro del Interior.

El 23 de marzo de 2023, en la Comisión Primera del Senado se llevó a cabo la votación favorable de 211 artículos que no contaban con proposiciones de modificación.

El 28 de marzo de 2023, en la Comisión Primera del Senado, se discutieron y negaron las proposiciones de eliminación de los artículos 14, 15, 16 y 17 relacionados con el Registrador departamental del Estado Civil; los Delegados seccionales y los Registradores especiales, municipales y auxiliares del Estado Civil. En la misma sesión la Comisión Primera del Senado, negó las proposiciones de eliminación de los artículos 242 (Facultades de los testigos electorales); 243 (Capacitación de testigos electorales); 244 (Garantías a la función de los testigos electorales) y 245 (Prohibiciones de los testigos electorales).

### **Informe de ponencia para primer debate**

El primer debate de la iniciativa ante la Comisión Primera del Senado de la República se llevó a cabo durante las sesiones que se desarrollaron los días 28 de marzo, 11 y 12 de abril de 2023. Se recibieron múltiples proposiciones suficientemente debatidas y votadas. Finalmente, la iniciativa fue aprobada en la sesión del 12 de abril de 2023. Del total de 377 artículos que inicialmente contenía el texto radicado, la ponencia para primer debate incluyó 277, de los cuales fueron aprobados 272. Es decir que 5 artículos no fueron aprobados por la Comisión Primera del Senado de la República.

<b>Texto definitivo aprobado en Plenaria del Senado el 16 de mayo de 2023</b>	El Informe de ponencia para primer debate en la comisión primera de la cámara de representantes al proyecto de ley estatutaria No. 418 de 2023 cámara - no. 111 de 2022 senado - acumulado con el P.L.E No. 141 de 2022 senado, está contenido en la Gaceta 604 del 1 de junio de 2023.
<b>Informe de debate para primer debate de la comisión primera de la Cámara</b>	En la Gaceta No. 699 del 13 de junio de 2023, quedó plasmado el informe de ponencia para segundo debate en plenaria de la Cámara de Representantes– proyecto de ley estatutaria número 418 de 2023 cámara y número 111 de 2022 senado – acumulado con el proyecto de ley estatutaria número 141 de 2022 senado. En esta misma Gaceta encontramos las exposiciones realizadas en las audiencias públicas, llevadas a cabo los días 20, 27 de octubre, 8 y 21 de noviembre de 2022, las cuales fueron promovidas por congresistas ponentes de Senado y Cámara, en las cuales se recogieron las inquietudes, observaciones y consideraciones relacionadas con los artículos del proyecto de Ley Estatutaria, las cuales fueron tenidas en cuenta en el informe de ponencia para primer debate y el trámite de la Comisión Primera Constitucional del Senado de la República,
<b>Ponencia para Segundo debate en Plenaria de la Cámara e Informe de conciliación</b>	El proyecto de proyecto de ley estatutaria número 418 de 2023 cámara y número 111 de 2022 senado – acumulado con el proyecto de ley estatutaria número 141 de 2022 senado, fue aprobado en cuarto debate el 16 de junio de 2023 y pasó a conciliación de Cámara y Senado, los correspondientes informes de conciliación de Senado y Cámara quedaron plasmadas en las Gacetas 754 y 755 de 2023. En Plenaria del 20 de junio de 2023, fue aprobado por parte del Congreso de la República, el Proyecto de Ley 111 de 2022, el cual fue acumulado con el Proyecto de Ley 141 de 2022 Senado.



LA REGISTRADURÍA  
DEL SIGLO XXI



# Gracias

Síguenos en:



[www.registraduria.gov.co](http://www.registraduria.gov.co)



**REGISTRADURÍA**  
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

LA REGISTRADURÍA  
DEL SIGLO **XXI** —